



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4412

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de setiembre de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.887, el día 8 de octubre de 1971.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a favor del ARZOBISPADO DE SALTA, la Parcela 11, Catastro 61.011, ubicada en la Sección 0, Manzana 614, Villa Mitre, Plano N° 4.693 del Departamento Capital, a los fines de ser destinada a la construcción de una Iglesia y obras adyacentes como escuela, patios y casa parroquial.

Art. 2°.- La donataria deberá efectuar la construcción de las obras referidas en el artículo 1° en el término de 5 (cinco) años a contar desde la firma de la presente Ley, caso contrario, el terreno donado volverá a dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG